

SECRETARIA.-

Sincelejo, Enero 23 de 2019.

Señora Jueza: Paso a su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de LUIS ALBERTO ESTRADA SALGADO contra INTERASEO S.A. E.S.P., EMPLEOS S.A.S., y OTROS, radicado No. 2018-00315-00, informándole que las demandadas COLTEMP S.A.S. y EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S., a través de su representante legal judicial presentaron solicitud de nulidad por indebida notificación del auto admisorio.- Sírvase proveer.-

OSVALDO SICILIANI GÁNDARA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.- Sincelejo, Enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).-**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, a la solicitud presentada se le dará el trámite legal correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 133 y 134 del Código General del Proceso, aplicables al proceso laboral en virtud del principio de integración contenido en el artículo 145 del C.P.T. y S.S., se

**RESUELVE**

De la solicitud de nulidad presentada por las demandadas COLTEMP S.A.S. y EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días en la forma y términos establecidos en el artículo 110 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MABEL CASTILLA RODRIGUEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO SUCRE  
Por estado No 6 de 24 ENE 2020  
Se notifica a las partes que no lo han sido la providencia que antecede.  
EL SECRETARIO